BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°141 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.018 EDICION DE 12 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO BOLETÍN OFICIAL N° 141

Sección Administrativa:

Resolución N° 719... Pág. 2 y 3

Resolución N° 720... Pág. 4 y 5

Resolución N° 721... Pág. 6 y 7

Resolución N° 722... Pág. 8 y 9

Resolución Nº 723... Pág. 10

Resolución N° 724... Pág. 11 y 12

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de Salta

Telefax (0387) - 4902777

Página 2 SUPLEMENTO B. O. N° 141 San José de los Cerrillos, Miércoles 26 de Septiembre de 2018.

RES<u>OLUCIÓN Nº: 719/2018.</u>

VISTO:

El Expediente Municipal N° : 3006/18, de fecha 05 de Septiembre de 2.018, iniciado por la Sra. Ester Liliana Fernández; DNI N° : 30.854.592, con domicilio en Manzana: 03; Casa: 12 de Barrio Las Palmas - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Fernández se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para cubrir gastos del servicio de sepelio de su padre, de 62 años de edad. Motiva el pedido la difícil situación económica por la que se encuentra atravesando su grupo familiar;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social, y teniendo en cuenta que el grupo familiar de la solicitante se encuentra atravesando un difícil momento familiar y económico que le impide cubrir los gastos del servicio de sepelio, es que la Secretaría resolvió otorgar a la Sra. Fernández un subsidio de \$ 12.000 (pesos: doce mil), para poder cubrir gastos del servicio de sepelio de su padre. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Fernández, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley Nº: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Articulo 43º: "El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad":

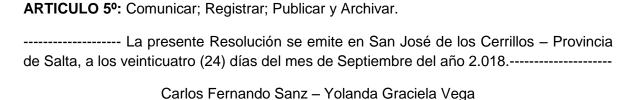
POR ELLO:

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOCE MIL (\$ 12.000), a la Sra. Ester Liliana Fernández; DNI Nº: 30.854.592, con domicilio en Manzana: 03; Casa: 12 de Barrio Las Palmas - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Ester Liliana Fernández; DNI Nº: 30.854.592, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Ester Liliana Fernández; DNI Nº: 30.854.592, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.



Página 4 SUPLEMENTO B. O. N° 141 San José de los Cerrillos, Miércoles 26 de Septiembre de 2018.

RESOLUCION Nº: 720/2018.

VISTO:

El Expediente Nº: 0255/18, de fecha 21 de Agosto del año 2.018, gestionado por la Sra. Daniela Soledad Figueroa; DNI Nº: 28.618.145, con domicilio en Manzana: 51 B; Casa: 02 de Barrio Las Tunas – Cerrillos ante Cooperadora Asistencial del Municipio de Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Figueroa se dirigió a la Comisión de Cooperadora Asistencial, a los fines de solicitar una ayuda económica y/o subsidio para solventar gastos de tratamiento de quimioterapia que realiza su esposo, adjuntando a tales fines copia documental;

Que, atento al requerimiento Cooperadora procedió a elevar al Ejecutivo Municipal el expediente en cuestión para su tratamiento, por lo que este último lo remitió a Secretaria de Desarrollo Social:

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el Expte. la Sra. Figueroa es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.500 por el mes de Septiembre/2018, que le permita cubrir gastos de necesidades básicas. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Figueroa, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley Nº: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Articulo 43º: "El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad";

POR ELLO:

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), por el mes de Septiembre/2018, a la Sra. Daniela Soledad Figueroa; DNI Nº: 28.618.145, con domicilio en Manzana: 51 B; Casa: 02 de Barrio Las Tunas – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Daniela Soledad Figueroa; DNI Nº: 28.618.145, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Daniela Soledad Figueroa; DNI Nº: 28.618.145, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.
La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre del año 2.018.
Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

Página 6 SUPLEMENTO B. O. N° 141 San José de los Cerrillos, Miércoles 26 de Septiembre de 2018.

RESOLUCIÓN Nº: 721/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal Nº: 3129/18 de fecha 19 de Septiembre de 2.018, gestionado por el Sr. Sergio Daniel Díaz; DNI Nº: 26.022.607, con domicilio en Zaballa Villar 147 de Barrio 42 Viviendas - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Sr. Díaz se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda con un subsidio económico de \$ 3000, debido a que no posee ningún tipo de ingreso para la manutención de su familias y gastos en general;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la presentación, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el expte., el Sr. Díaz es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar a través del Plan de Asistencia Critica 2018 - Programa Asistencia en Situaciones Especiales, un subsidio de \$ 1500, por el mes de Septiembre, para poder cubrir gastos de necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Díaz, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley Nº: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Articulo 43º: "El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad";

POR ELLO:

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), por el mes de Septiembre/2018, al Sr. Sergio Daniel Díaz; DNI Nº: 26.022.607, con domicilio en Zaballa Villar 147 de Barrio 42 Viviendas - Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Sergio Daniel Díaz; DNI Nº: 26.022.607, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica 2018.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Sergio Daniel Díaz; DNI Nº: 26.022.607, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

Página 8 SUPLEMENTO B. O. N° 141 San José de los Cerrillos, Miércoles 26 de Septiembre de 2018.

RESOLUCIÓN Nº: 722/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N $^\circ$: 3170/18 de fecha 21 de Septiembre de 2.018, gestionado por el Sr. Juan Moisés Yapura; DNI N $^\circ$: 12.863.665, con domicilio en Manzana: J; Casa: 6 del Barrio San Fernando - La Isla - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Sr. Yapura se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para cubrir necesidades básicas, debido a que se encuentra atravesando una difícil situación económica junto a su grupo familiar compuesto por su hija y 4 nietos;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la presentación, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el expte., el Sr. Yapura es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar a través del Plan de Asistencia Critica 2018 - Programa Asistencia en Situaciones Especiales, un subsidio de \$ 3000, por el mes de Septiembre, para poder cubrir gastos de necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Yapura, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley Nº: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Articulo 43º: "El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad";

POR ELLO:

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRES MIL (\$ 3000), por el mes de Septiembre/2018, al Sr. Juan Moisés Yapura; DNI Nº: 12.863.665, con domicilio en Manzana: J; Casa: 6 del Barrio San Fernando - La Isla - Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Juan Moisés Yapura; DNI Nº: 12.863.665, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica 2018.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Juan Moisés Yapura; DNI Nº: 12.863.665, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Cor	nunicar; Registrar; Publicar y Archivar.
	presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia
ue Saita, a los veini	tiséis (26) días del mes de Septiembre del año 2.018
	Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

Página 10 SUPLEMENTO B. O. N° 141 San José de los Cerrillos, Miércoles 26 de Septiembre de 2018.

RESOLUCION Nº: 723/2018.

VISTO:

La realización del "SEPTIMO FESTIVAL SUDAMERICANO DE FOLKLORE "EL CHANGO IBARRA"; y.-CONSIDERANDO:

Que, el aludido festival se llevará a cabo los días 11 al 15 de Octubre del corriente año en nuestro municipio, organizado por el Ballet Celeste y Blanco, con el auspicio de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y contará con la presencia de destacados Ballets de Bolivia, Chile, Ecuador; Paraguay y Perú, como así también de Argentina;

Que, los objetivos del festival son:

- Difundir el canto y la danza folklórica sudamericana en el contexto regional del Valle de Lerma y Salta Capital;
- Confraternizar lazos de amistad y camaradería que fortalezcan la Patria Grande de San Martin y Bolivar;
- Instalarse como uno de los grandes festivales provinciales, único por su características;

Que, es la Ley Nº: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Articulo 41º: que establece que *El municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, inciso e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;*

Que, el Dpto. Ejecutivo en virtud de lo expuesto considera acertado declarar de interés municipal el festival sudamericano;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el "SEPTIMO FESTIVAL SUDAMERICANO DE FOLKLORE "EL CHANGO IBARRA", organizado por el Ballet Celeste y Blanco, a realizarse desde el día 11 al 15 del mes de Octubre del año 2.018.

Página 11 SUPLEMENTO B. O. N° 141 San José de los Cerrillos, Miércoles 26 de Septiembre de 2018.

RESOLUCIÓN Nº: 724/2018.

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. GONZALEZ GABRIEL, DNI N°: 30.019.870, contra la Resolución N° 550 de fecha 24 de julio de 2018, todo ello en el marco de las actuaciones que tramitan ante el Juzgado Administrativo de Faltas bajo Expte. N° 048/18; y.-

ONSIDERANDO:

Que mediante la resolución recurrida el Juzgado Administrativo de Faltas decidió condenar al recurrente con una multa e inhabilitación para conducir, ello en razón de infracciones cometidas a la normativa vigente.

Que conforme se expide asesoría legal, tratándose de una decisión adoptada por el Juzgado Administrativo de Faltas en ejercicio de las atribuciones exclusivas y especializadas establecidas en la Carta Orgánica Municipal, el recurso de apelación ante este Departamento Ejecutivo Municipal habilita solamente el examen de legalidad, sin ser atribución de este órgano revisar la oportunidad merito o conveniencia de lo decidido, salvo aquellos casos en que se advierta una decisión desproporcionada, inequitativa e irrazonable, ello por cuanto tales vicios convertirían en ilegal el acto emitido.

Que habiendo revisado minuciosamente las actuaciones que anteceden a la decisión recurrida y que le sirven de causa y motivación, se advierte que se han cumplido correctamente todos los pasos procedimentales exigidos por la normativa vigente, se ha otorgado al recurrente el correspondiente derecho de ser oído, ofrecer pruebas, opinar sobre la producida y ejercer su legitimo derecho a la defensa.

Que debido a la gravedad de la infracción cometida la sanción aplicada aparece dentro de los márgenes de razonabilidad y proporcionalidad, al tiempo que no existe diferenciación alguna respecto de anteriores decisiones adoptadas por el mismo órgano de juzgamiento en casos similares.

Que el Juzgado de Faltas cumplió estrictamente con el procedimiento administrativo establecido para estos casos y fundamento documentalmente y con argumentos técnicos y jurídicos la decisión adoptada;

Que por el principio de congruencia, no es posible admitir en esta instancia la producción de prueba y/o las argumentaciones que no fueron esgrimidas por el recurrente por ante el órgano emisor del acto recurrido, puesto que lo contrario significaría convertir esta instancia de apelación en una instancia originaria.

Que permitir la incorporación de argumentos y medidas probatorias en esta instancia de revisión de lo actuado, también significa denostar injustamente la labor desempeñada por el órgano inferior, poniendo en riesgo su institucionalidad y traicionando las labores cumplidas por los funcionarios actuantes en el marco de la legalidad vigente.

Que el recurrente tuvo tres (3) oportunidades para plantear su defensa por ante el Juzgado Administrativo de Faltas, mediante el ejercicio de su derecho a descargo, luego mediante la interposición del recurso de aclaratoria y posteriormente mediante la interposición del recurso de reconsideración, habiendo hecho uso efectivo solamente de la primera de ellas.

Que la instancia de apelación no es una oportunidad para la reapertura del procedimiento sancionatorio sino solo para la expresión de los agravios que causa al recurrente una decisión ilegal o irracional.

Que conforme a las facultades conferidas por Ley 7534; Parte Tres; Titulo Único; Competencias Municipales, Articulo 123 y concordantes, se hace necesario dictar el instrumento legal.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE

ARTICULO 1º: RECHAZAR, el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Gabriel González, D.N.I. N° 30.019.870 y confirmar lo decidido por el Juzgado Administrativo de Faltas mediante Resolución N° 550/18.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, por Cedula de la presente con copia a la parte interesada.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega